



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: s/ Derogación del Reglamento para la elaboración, presentación y defensa de Tesina

VISTO el Expediente N° EX-2021-16152593-APN-IUNDDHH#MJ, las Leyes N° 26.995 y N° 24.521, Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015, Reglamento Académico Resolución 12/2015, Resolución Firma Conjunta RESOL-2020-22-APN-IUNDDHH#MJ, y;

CONSIDERANDO:

Que es función del Instituto Universitario Nacional de Derechos Humanos -IUNMA-, velar por el cumplimiento y la consecución de sus objetivos, conforme la Ley de su creación, N° 26.995.

Que el Estatuto provisorio y el Reglamento Académico no mencionan el requisito de elaboración de Tesis.

Que se relevaron los expedientes de los planes vigentes de la oferta académica de Grado: Licenciatura en Trabajo Social Exptes. 5674/11 y EX-2017-17749205-APN-IUNDDHH#MJ con Resolución Ministerial 672/2012 y Disp. Nro 339/2019; Licenciatura en Historia, Exptes 5671/11 y EX-2017-17748642 - -APN -IUNDDHH#MJ, con Resolución Ministerial RM 12/2012 y Disp 338/2019; Profesorado de Historia, Exptes 5673/11 y EX-2017 - 17748932- -APN -IUNDDHH#MJ, con Resolución Ministerial 13/2012 y Disp. 319/19; Licenciatura en Comunicación, Expte S04:0065029/15, con Resolución Ministerial Nro 2426/2017; y Carrera de Derecho, Exptes Nro 5670/11 y Nro EX-2017-17748356 -APN-IUNDDHH#MJ, con Resolución Ministerial 11/2012 y Disposición 337/2019.

Que, a partir del relevamiento indicado, se concluyó que las Carreras de esta Alta Casa de Estudios no poseen como requisito de egreso y tampoco como requisito de aprobación de materias la elaboración, presentación y defensa de tesina.

Que, no obstante ello, por Resolución RESOL-2018-22-APN-IUNDDHH#MJ se aprobó el “REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESINA”.

Que la Secretaria Académica ha elevado un informe de análisis de la dinámica Curricular 2020 que concluye que el requisito de tesina, además de no constar como requisito de conclusión de las carreras de grado dictadas en el IUNMA, según los planes de estudio vigentes, carece de sostén normativo y de fundamento pedagógico.

Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 26.995 se dispone que hasta tanto se normalice el Instituto Universitario, el Rector Organizador tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades previstas en el artículo 49 de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que la presente medida, se dicta en el uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 26.995 y 24.521, la Resolución del Ministerio de Educación N° 1249/2015 y la Resolución Firma Conjunta RESFC-2020-1-APN#ME.

Por ello,

EL RECTOR ORGANIZADOR

DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

“MADRES DE PLAZA DE MAYO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer para toda la comunidad académica de esta Alta Casa de Estudios que el proceso de elaboración, presentación y defensa de Tesina no es un requisito de egreso para ninguna de las Carreras de Grado del IUNMa y, en la actualidad, tampoco es requisito de aprobación de Materias para ningún estudiante de este Instituto Universitario.

ARTÍCULO 2°: Aquellos estudiantes que al día 22 de marzo de 2021 tengan tutor aprobado por Resolución, deben manifestar, con carácter de declaración jurada, su voluntad de continuar con el proceso de Tesina o si desisten del mismo. Quienes no tengan tutor aprobado automáticamente quedan eximidos del requisito de tesina al igual que el resto del estudiantado.

ARTÍCULO 3°: Disponer la apertura de una convocatoria especial y por única vez, desde el 1° de marzo de 2021 hasta el 31 de marzo de 2021 para manifestar opción mediante formulario digital que habrá de publicarse en la Página Oficial. El silencio será entendido como desistimiento de la instancia de elaboración, presentación y defensa de Tesis.

ARTÍCULO 4°: Los estudiantes en las condiciones del ARTÍCULO 2° que manifiesten su voluntad de defender la Tesina, les resultará aplicable el Reglamento de Tesina Provisorio que será publicado el 1° de marzo de 2021 en la Página Oficial.

ARTÍCULO 5°: Instruir al Departamento Docente, Departamento de Estudiantes y Secretaria Académica para elevar la propuesta de Reglamento de Tesina Provisorio antes del 1° de marzo de 2021.

ARTÍCULO 6°: Derogar el “REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE TESINA”, aprobado como Anexo I de la RESOL-2018-22-APN-IUNDDHH#MJ.

ARTÍCULO 7°: Encomendar a los Departamentos Docente y de Estudiantes la comunicación de la presente a toda la comunidad académica.

ARTÍCULO 8°: Poner en conocimiento del Ministerio de Educación de la Nación la actualización y unificación del Régimen de Aprobación de Materias propuesto por la Secretaría Académica, a sus efectos.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese por copia electrónica a Secretaría General, Secretaría Académica y Departamentos. Publíquese en la Página Oficial (www.iunma.edu.ar) y, oportunamente, archívese.